

Manuel Velado Cambero.
Félix Magadan Magadan.
Emilio Cócera López.
José Luis Rodríguez García (Asesor).

POR CAT/Metal:

Enrique Casañ López.
José A. Vázquez Hernández.
Manuel García Roca.
Agustín Picado Hernansanz (Asesor).

Por FM/ELA:

José Espinazo Iglesias.
Francisco J. Murillo Hervás (Asesor).

Reunidos en Madrid, a las 13:00 horas del día 16 de junio de 2005 las personas al margen relacionadas, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio de IZAR en liquidación, en los locales de la Empresa declaran dar por finalizada la Negociación Colectiva, iniciada el 25 de Mayo de 2005, con acuerdo al aceptarse por todos los representantes legales de los trabajadores de IZAR en liquidación, el contenido del Acta de Preacuerdo suscrito el pasado día 8 de junio y, en virtud del cual se acuerda:

Primero.—Ambas partes aceptan y ratifican íntegramente lo establecido en el citado Preacuerdo, cuyo texto literal se adjunta como Anexo I.

Segundo.—Ambas partes acuerdan aprobar las tablas salariales relativas al año 2005 que asimismo se acompañan a la presente Acta. Las citadas tablas se han calculado con el incremento inicial del 2% (Anexo II).

Dichas cantidades, en su caso, se incrementarán una vez que se sepa el IPC real del año 2005.

Tercero.—Este Convenio será de aplicación con efectos retroactivos desde el 1.º de enero de 2005. Las Tablas Salariales se aplicarán en la próxima nómina del mes de Junio, abonándose los atrasos en la siguiente nómina.

Igualmente al personal incluido en el Expediente de Regulación de Empleo 67/04 se le abonará los atrasos correspondientes a los meses que ha permanecido en activo, de acuerdo con las citadas Tablas Salariales.

Cuarto.—Igualmente, acuerdan remitir tanto este Acta como sus anexos a la Autoridad Laboral competente para su registro, archivo y posterior publicación en el B.O.E., así como declarar vigentes, los aspectos normativos de los Convenios Colectivos existentes en IZAR en liquidación (Convenio Colectivo IZAR 2001-2002 para los centros de trabajo de Gijón, Sestao, Sevilla y Manises, aprobados por Resolución de 20 de febrero de 2002 publicado en el B.O.E. n.º 63 de 14 de marzo de 2002, que se acompañan como Anexo III), cualquiera que sea su eficacia, hasta el 31 de diciembre de 2005.

ACTA DE PREACUERDO Y FIN DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO 2005 DE IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A., EN LIQUIDACIÓN

Representantes de la Dirección:

Juan Pedro Gómez Jaén.
Jesús M.ª Pérez Esteban.
Juan Antonio Richart Chacón.
Juan Taús Rubio.
Ángeles Fernández Moreno.
Lourdes Ibarlucea Goyenechea.
Juan M. Fernández López.
Leopoldo López López.
Alberto Valiño Arcos.
Diana Ruiz-Jiménez Gómez.
Álvaro Tello Elordi.
Esteban Gallego Tortuero.
Mercedes Dolarea Romero (Secretaria).

Representantes de los Trabajadores:

Por FM/CC.OO.:

Gregorio Mora Rodríguez.
Pedro Rodríguez Pérez.
Manuel Sánchez Campallo.
Renato E. Rodríguez Fernández.
Pedro J. Lorca Acosta (Asesor).

Por MCA/UGT.:

José Luis Gacio Caeiro.
Manuel Velado Cambero.
Félix Magadan Magadan.
Emilio Cócera López.
José Luis Rodríguez García (Asesor).

Por CAT/Metal:

Enrique Casañ López.
José A. Vázquez Hernández.
Manuel García Roca.
Agustín Picado Hernansanz (Asesor).

Por FM/ELA:

José Espinazo Iglesias.
Francisco J. Murillo Hervás (Asesor).

En Madrid, a 8 de Junio de 2005, se reúnen las personas al margen reseñadas, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio de la empresa IZAR Construcciones Navales, S.A. en liquidación, para los Centros de Trabajo de Astillero Gijón, Astillero Sestao, Astillero Sevilla y Fábrica Manises.

Declaran dar por finalizada la Negociación Colectiva, iniciada el pasado 25 de mayo, con Preacuerdo:

Primero.—Prorrogar para el año 2005 los aspectos normativos del Convenio Colectivo IZAR 2001-2002 para los centros de trabajo de Gijón, Sestao, Sevilla y Manises.

Los citados Convenios se unen a la presente Acta, acordándose que después de su firma sea remitido a la Autoridad Laboral para su registro y archivo en el IMAC y posterior publicación en el B.O.E.

Segundo.—Ambas partes acuerdan un incremento salarial del IPC previsto por el Gobierno para el año 2005 que se revisará, en su caso, hasta el IPC real en el momento en que se tenga conocimiento del mismo.

Tercero.—Las partes acuerdan asimismo constituir formalmente, en el plazo máximo de quince días, las comisiones de trabajo recogidas en las Disposiciones adicionales de la Mediación del SIMA de 11 de Mayo de 2004:

Comisión de Gestión y Prevención de Riesgos Laborales.
Comisión de Formación.
Comisión de Ordenación de la Industria Auxiliar.
Comisión de Homogeneización.
Comisión de Racionalización.

Cuarto.—Se constituye, al amparo del artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Comité Intercentros de IZAR, en liquidación.

El Comité Intercentros estará integrado por 13 miembros designados de entre los componentes de los Comités de Empresa de las distintas Factorías integrantes de la misma.

En su constitución se guardará la proporcionalidad de los Sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente.

Quinto.—Se constituye una Comisión Paritaria compuesta por 13 miembros a la que además de las funciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 85.3.e), se le atribuyen las funciones de vigilancia y seguimiento de la Negociación Colectiva de IZAR Construcciones Navales, S.A., en liquidación.

Sexto.—Este Acta es un principio de Acuerdo sujeto a ratificación posterior por los representantes legales de los trabajadores en los distintos Centros de Trabajo de IZAR, en liquidación.

TABLAS DEL CONVENIO DE IZAR C.N., S.A., EN LIQUIDACIÓN, AÑO 2005

NAF

Nivel	El resto centros	Manises
I	26.801,58	29.481,83
II	24.365,14	26.801,58
III	22.150,10	24.365,14
IV	20.136,50	22.150,10
V	18.305,91	20.136,50
VI	16.641,68	18.305,91
VII	15.128,86	16.641,68
VIII	13.753,50	15.128,86

Antigüedad

Nivel	El resto centros	Manises
I	268,02	294,82
II	243,65	268,02

Nivel	El resto centros	Manises
III	221,50	243,65
IV	201,37	221,50
V	183,06	201,37
VI	166,42	183,06
VII	151,29	166,42
VIII	137,54	151,29

Valor base prima horaria

Nivel	El resto centros	Manises
IV	2,78	3,06
V	2,53	2,78
VI	2,30	2,53
VII	2,09	2,30
VIII	1,90	2,09

Valor base Prima de Resultados

Nivel	El resto centros	Manises
I	1.829,79	2.012,77
II	1.663,44	1.829,79
III	1.512,22	1.663,44
IV	1.374,74	1.512,22
V	1.249,76	1.374,74
VI	1.136,15	1.249,76
VII	1.032,87	1.136,15
VIII	938,97	1.032,87

Valores término T

I	0,11
II	0,24
III	0,47
IV	0,68

Compensación de flexibilidad

	Normal	s/Limite
Prolongación.	6,14	8,19
Sábados.	8,19	10,23
Domingos.	10,23	12,28

13874

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contienen los acuerdos alcanzados por la comisión negociadora del Convenio colectivo de la empresa Navantia, S.L.

Visto el texto del Acta en la que se contienen los Acuerdos alcanzados por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Navantia, S.L. (Código de Convenio n.º 9015672), que fue suscrita con fecha 16 de junio de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los sindi-

catos FM-CC.OO., MCA-UGT, CAT-Metal y CIG-Metal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de julio de 2005.-El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE ACUERDO Y FIN DE NEGOCIACIONES DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE NAVANTIA, S.L.

Representantes de la Dirección:

Juan Pedro Gómez Jaén.
 Jesús M.º Pérez Esteban.
 Juan Antonio Richart Chacón.
 Alberto Cavilla Peñalver.
 Jerónimo García Albaladejo.
 José Carlos Piñeiro Freire.
 Diana Ruiz-Jiménez Gómez.
 Álvaro Tello Elordi.
 Esteban Gallego Tortuero.
 Mercedes Dolarea Romero (Secretaria).
 José Manuel Iturrate Andechaga (Asesor).

Representantes de los Trabajadores:

Por FM/CC.OO.:

Ramiro González Campelo.
 Jesús Gargallo Martínez.
 J. Antonio Oliva Gómez.
 Ramón Linares Cobacho.
 Antonio J. Antón Estrada.
 Ricardo Bengoechea García.
 Pedro J. Lorca Acosta (Asesor).

Por MCA/UGT:

José Luis Gacio Caeiro.
 Eduardo Aranda Martínez.
 Manuel Vizoso Candal.
 Florencio Sánchez Romero.
 Juan Bedeli Díez (Asesor).
 Francisco Sobrero Caballero (Asesor).

Por CAT/Metal

Francisco Molina Rodríguez.
 Agustín Picado Hernansanz (Asesor).
 Juan José Peralta García (Asesor).

Por CIG/Metal:

Antonio López Rivera.
 Xurxo Cordero Novo (Asesor).

Reunidos en Madrid, a las 11:00 horas del día 16 de junio de 2005 las personas al margen relacionadas, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio de Navantia, en los locales de la Empresa declaran dar por finalizada la Negociación Colectiva, iniciada el 25 de Mayo de 2005, con acuerdo al aceptarse por todos los representantes legales de los trabajadores de Navantia, el contenido del Acta de preacuerdo suscrito el pasado día 8 de junio y, en virtud del cual se acuerda:

Primero.-Ambas partes aceptan y ratifican íntegramente lo establecido en el citado preacuerdo, cuyo texto literal se adjunta como Anexo I.

Segundo.-Ambas partes acuerdan aprobar las tablas salariales relativas al año 2005 que asimismo se acompañan a la presente Acta. Las citadas tablas se han calculado con el incremento inicial del 2% (Anexo II).

Dichas cantidades, en su caso, se incrementarán una vez que se sepa el IPC real del año 2005.

Tercero.-Este Convenio será de aplicación con efectos retroactivos desde el 1.º de Enero de 2005. Las Tablas Salariales se aplicarán en la próxima nómina del mes de Junio, abonándose los atrasos en la siguiente nómina.

Cuarto.-Igualmente, acuerdan remitir tanto este Acta como sus anexos a la Autoridad Laboral competente para su registro, archivo y